

CARGO UNICO MUNICIPAL

- *Acuerdo San Juan*
- *Medidas dispuestas en el Acuerdo San Juan*
- *Estado de la instrumentación de las medidas*
- *Exención del Cargo Unico Municipal (TAP y CM) a Usuarios Beneficiarios de la Tarifa Social*
- *Año 2020. valores Facturados a los Usuarios por TAP y CM, Recaudados por las Distribuidoras, Facturados al Municipio por consumo de Alumbrado Público y Facturados a los Usuarios en concepto de CM*



ACUERDO SAN JUAN

Cargo Unico Municipal

En el contexto del Programa Provincial de Revisión de las Normas Tributarias de la Provincia, el Poder Ejecutivo convocó a representantes de todos los sectores de la sociedad, quienes se expresaron en distintas mesas sectoriales, a las que se sumaron las mesas de los municipios en los 19 departamentos, y a través de consultas directas a los sanjuaninos, con el objetivo de elevar propuestas y proyectos, para redefinir la orientación productiva de la Provincia.

El resultado de este consenso se encuentra plasmado en el ACUERDO SAN JUAN, como un conjunto de acciones y medidas de pronta ejecución que permitan un mayor bienestar para todos los sanjuaninos, en el marco de la difícil situación socioeconómica que atraviesa el País.

Dentro de los puntos abordados en las mesas sectoriales, quedó plasmada la necesidad de adecuación de los tributos provinciales y municipales. En este marco, el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, conjuntamente con los representantes de los Municipios de los 19 departamentos, dieron tratamiento en las mesas de trabajo a

la revisión de las normas tributarias de la provincia, impuestos y tasas municipales que inciden en la facturación del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.

Medidas dispuestas en el ACUERDO SAN JUAN

Como resultado del trabajo conjunto plasmado en el Acuerdo San Juan, los conceptos de "TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO" y "CARGO POR USO DEL ESPACIO AÉREO (CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL)" se subsumieron en un "CARGO ÚNICO MUNICIPAL", que permita a los Municipios cubrir los gastos por consumos de Alumbrado Público, Edificios Propios y Gastos Administrativos respectivamente, debiendo adicionalmente ser suficientes para afrontar las tareas de operación, mantenimiento y expansión de las redes de Alumbrado Público con incorporación de Tecnología LED.

Se estableció también que los Usuarios Productivos, deben observar a partir de los consumos del 01/10/2020 una reducción del 25% en los cargos municipales (incluidos en la facturación bajo el CARGO ÚNICO MUNICIPAL) respecto de los vigentes al 30/09/2020.

Asimismo, se debe asegurar que el monto a incluir en la factura del resto de los Usuarios (Usuarios Pequeñas Demandas) guarde relación con los montos que surgen de las Ordenanzas vigentes al 30/09/2020, permitiendo que se recaude el monto necesario para cubrir los gastos de energía eléctrica de cada Municipio.

Estado de la instrumentación de las medidas

los Municipios de la Provincia de San Juan han emitido las respectivas Ordenanzas Municipales, mediante las cuales se define la implementación de un Cargo Único Municipal, aprobando el monto de Cargo Único Municipal (presupuesto) a incluir en las facturas de los Usuarios del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica para el trimestre Octubre – Diciembre 2020 y el Año 2021, el cual incluye los recursos para solventar el gasto de energía eléctrica, el mantenimiento, reposición y expansión del Alumbrado Público a cargo del Municipio, el cual deberá ser prorrateado en las facturaciones de los Usuarios.

Asimismo, en dichas Ordenanzas Municipales, los Municipios solicitan al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), aprobar un procedimiento mediante el cual se realice la determinación de los montos a incluir como Cargo Único Municipal en la factura de cada Usuario.

En este sentido, mediante Resolución E.P.R.E. N° 038/21 se aprobó el Procedimiento General para la determinación del "Cargo Único Municipal" a incluir

en las facturas del Servicio Público de Distribución de Electricidad que incluyan consumos a partir del 01/10/2020, teniendo en cuenta los lineamientos definidos en el Acuerdo San Juan.

En la Resolución E.P.R.E. N° 038/21 se aprueban los "Valores y factores a aplicar en el último trimestre de 2020 y primer trimestre de 2021" que deberán ser aplicados por las Distribuidoras para la determinación del Cargo Único Municipal a integrar en las facturaciones de los usuarios.

Asimismo, se define el factor Led "fc" a considerar para la determinación del Cargo Único Municipal a aplicar para el año 2021, el cual surge de las Declaraciones Juradas presentadas por cada Municipio.

Mediante Decreto N° 0287-MHF-2021 de fecha 01/03/2021 (BO del 04/05/2021), se requiere al E.P.R.E. instrumentar las acciones regulatorias necesarias para verificar el estricto cumplimiento de las coincidencias alcanzadas en el "Acuerdo San Juan", garantizándose que los costos transferidos a las personas Usuaris del Servicio, refleje como valor máximo el monto aprobado para Cargo Único Municipal.

En el marco de la normativa citada, el E.P.R.E. debe verificar que las Distribuidoras trasladen a las facturas de las personas Usuaris del servicio, un monto máximo global que surge del mínimo entre los gastos previstos en energía para Alumbrado Público y Edificios Propios del Municipio, afectados por el "Factor LED" y el presupuesto que surja de Ordenanza sancionada por el municipio (considerando el escalonamiento de tres años en los casos que se observaban variaciones importantes).

En cumplimiento a lo dispuesto en la normativa citada, las Distribuidoras han efectuado las modificaciones correspondientes en sus sistemas de facturación, incorporando el Cargo Único Municipal en las facturaciones de los Usuarios a partir del mes de Febrero 2021, efectuado a su vez los respectivos ajustes por las facturaciones emitidas que incluyen consumos a partir del 01/10/2020.

Exención del Cargo Unico Municipal (TAP y CM) a Usuarios Beneficiarios de la Tarifa Social

El Gobierno Provincial, comprometi-



do con la necesidad de garantizar el acceso al servicio público de la electricidad, considerando las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, entendió necesario reducir el impacto de las tarifas eléctricas a aquellos usuarios finales con ingresos insuficientes para atender sus necesidades básicas.

Por tal motivo, desde el Gobierno Provincial se acordó con los distintos Municipios de la Provincia, establecer una reducción de impuestos de tasas municipales para aquellos usuarios que son beneficiarios de la Tarifa Social con consumos de energía facturada bimestral de hasta Un Mil Kilovatios hora (1000 kWh-bimestre), que son aquellos usuarios residen-

ciales que se encuentran en las condiciones mencionadas.

En este marco, la gran mayoría de los municipios adherieron a los lineamientos del Gobierno Provincial, emitiendo Ordenanzas que establecen la exención de la TAP y/o CM para los usuarios más vulnerables.

Año 2020, valores Facturados a los Usuarios por TAP y CM, Recaudados por las Distribuidoras, Facturados al Municipio por consumo de Alumbrado Público y Facturados a los Usuarios en concepto de CM

Municipio	Tasa Alumbrado Publico			Contribución Municipal
	Facturado a los Usuarios	Recaudado	Facturado al Municipio por Consumos A.P. y E.P.	Facturado a los Usuarios
CAPITAL	\$ 173.412.357,61	\$ 168.250.209,14	\$ 129.560.548,19	\$ 31.517.643,86
SAN MARTIN	\$ 18.709.107,52	\$ 17.993.169,22	\$ 25.063.753,81	\$ 19.427.730,30
ANGACO	\$ 8.494.656,35	\$ 8.030.151,08	\$ 14.632.001,20	\$ 7.717.829,50
SANTA LUCIA	\$ 56.592.851,72	\$ 54.343.679,26	\$ 59.673.870,34	\$ 66.283.067,55
VALLE FERTIL	\$ 13.594.301,02	\$ 12.012.411,10	\$ 11.288.934,81	\$ 0
9 DE JULIO	\$ 14.814.100,78	\$ 13.999.496,96	\$ 11.853.957,98	\$ 12.986.069,25
25 DE MAYO	\$ 2.381.021,00	\$ 2.075.697,60	\$ 29.110.672,42	\$ 25.770.290,18

Tasa Alumbrado Público - Totales Anuales 2018 para cada uno de los Departamentos				Contribución Municipal
Municipio	Facturado a los Usuarios	Recaudado	Facturado al Municipio por Consumos A.P. y E.P.	Facturado a los Usuarios
RAWSON	\$ 129.936.566,39	\$ 123.737.743,73	\$ 95.818.430,72	\$ 117.054.183,04
POCITO	\$ 64.763.825,17	\$ 61.605.115,01	\$ 64.921.507,28	\$ 65.745.522,60
RIVADAVIA	\$ 100.733.886,05	\$ 94.768.250,21	\$ 97.971.951,11	\$ 92.979.473,57
ZONDA	\$ 11.734.086,67	\$ 11.150.246,03	\$ 6.830.798,95	\$ 9.116.289,87
CHIMBAS	\$ 67.725.879,95	\$ 62.648.838,95	\$ 64.150.966,90	\$ 80.449.555,79
SARMIENTO	\$ 49.097.637,26	\$ 47.963.952,95	\$ 30.606.812,73	\$ 28.820.529,95
JACHAL	\$ 17.664.705,84	\$ 16.705.753,73	\$ 25.813.614,24	\$ 13.047.796,83
IGLESIA	\$ 10.458.780,34	\$ 9.494.551,69	\$ 23.831.280,01	\$ 9.616.612,94
ULLUM	\$ 10.960.878,16	\$ 10.461.427,48	\$ 10.739.703,00	\$ 8.995.488,72
CALINGASTA	\$ 13.502.821,15	\$ 12.993.002,41	\$ 17.754.613,51	\$ 6.608.767,86
ALBARDON	\$ 29.218.036,74	\$ 27.586.584,83	\$ 58.651.362,94	\$ 26.468.300,30
CAUCETE	\$ 35.575.258,33	\$ 32.719.333,31	\$ 42.749.923,12	\$ 27.879.295,78

(*) Nota: valores en Caucete sujetos a auditoría final por parte del E.PR.E.